



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 15 DE
MAYO DE 2016
No. 39

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

QUE CONTIENE LA DESIGNACION DE TRES CONSEJEROS DEL
INSTITUTO DE EVALUACION DE POLITICAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
EA-810005998-E4-2016, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL
ELECTRICO, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, DIRECCION MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 7



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fueron turnadas cuatro solicitudes de inscripción al proceso de elección de Consejeros del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada por el Pleno de la LXVI Legislatura mediante el Acuerdo aprobado en la tercera sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de mayo del año corriente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 fracción XIV, 168, 236 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Una de las innovaciones del proceso de reforma integral a la Constitución Política del Estado fue la creación del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas como un órgano constitucional autónomo, este órgano fue diseñado como

..... el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto, a fin de propiciar que los recursos económicos tengan la mayor eficacia e impacto en el Estado.

Todo dictamen de evaluación y cualquier tipo de información que genere será público.

Ahora bien, al referirse a la integración y funcionamiento de este Instituto, la Constitución estableció los lineamientos generales de ambas hipótesis, para lo cual el artículo 143 de la Carta Magna Local precisa que:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

El Instituto tendrá un Consejo General, será el órgano máximo de autoridad y se integrará por tres consejeros propietarios, quienes designarán a su Presidente de entre sus miembros. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

La organización y funcionamiento del Instituto se realizará en los términos establecidos en su ley.

De igual manera se previó que en tratándose de órganos constitucionales autónomos, el Congreso del Estado tiene la obligación de nombramiento, según se establece en el inciso a) de la fracción III del artículo 82 de la Ley Fundamental Estadual.

SEGUNDO.- Tal y como fue señalado previamente, en la tercera sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de este año, se aprobó la convocatoria para elegir a los Consejeros de este órgano constitucional autónomo, y según fue informado por la Oficialía Mayor en la sesión de la Comisión de Gobernación del día 11 de mayo, se recibieron 4 solicitudes de inscripción al día 6 de mayo, fecha límite señalada por la convocatoria aprobada por el Pleno.

En atención al procedimiento de elección, la Comisión consideró pertinente tener presentes los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo, en este caso, el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango precisa que:

Artículo 16.

1. *Los Consejeros, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:*
 - I. *Ser ciudadano duranguense en ejercicio de sus derechos.*
 - II. *Tener treinta y cinco años de edad al día de su designación.*
 - III. *Possuir título de nivel licenciatura, con cedula profesional expedida con cinco años de antigüedad y acreditar experiencia mínima en materia administrativa.*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- IV. *Gozar de buena reputación y reconocido prestigio.*
- V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.*
- VI. *No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los otros organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la designación.*

VII. *No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni Ministro de ningún culto religioso, por lo menos un año antes de su designación.*

La dictaminadora realizo un examen de la documentación presentada por los 4 aspirantes, los cuales sin duda, demuestran capacidad en las tareas que se han desempeñado.

.+30

+-

TERCERO.- El examen realizado arrojo que 3 de los aspirantes cumplen a cabalidad con los requisitos del artículo 16 de la supracitada ley, siendo estos, en estricto orden alfabético, María Cecilia Amaton Grajeda, Juan Gamboa García y Delyana de Jesús Vargas Loaiza y el cuarto aspirante no acredito el requisito señalado en la fracción V.

Sin duda los 3 aspirantes María Cecilia Amaton Grajeda, Juan Gamboa García y Delyana de Jesús Vargas Loaiza, acreditan la experiencia en materia administrativa que exige la ley de la materia, ya que según el currículo adjuntado, los 3 tienen el conocimiento administrativo que se requiere para desempeñar los objetivos y las facultades del Instituto que entre otras serían las de:

Artículo 3.

1. *El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene por objeto:*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- I. *Evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, por sí mismo o a través de evaluadores independientes, a cargo de los entes públicos obligados, favoreciendo el uso racional y optimización de los recursos públicos; y, el impulso del presupuesto basado en resultados.*
- II. *Generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios.*
- III. *Promover la cultura de evaluación y calidad de las políticas públicas y los programas presupuestarios.*
- IV. *Prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.*

Artículo 4.

1. *El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene facultad para:*

- I. *Solicitar todo tipo de información que con motivo del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, tenga que realizar a los entes públicos obligados, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.*
- II. *Normar y coordinar la evaluación del desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos obligados.*
- III. *Establecer los lineamientos, metodologías y criterios para la evaluación del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios; con el fin de mejorarlas, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión se permite elevar a la atención de la LXVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se designan como Consejeros del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, por el periodo que se señala, a los CC. María Cecilia Amatón Grajeda por el periodo comprendido del 11 de mayo de 2016 al 10 de mayo de 2019.

Delyana de Jesús Vargas Loaiza por el periodo comprendido del 11 de mayo de 2016 al 10 de mayo de 2020.

Juan Gamboa García por el periodo comprendido del 11 de mayo de 2016 al 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejeros electos en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sean citados a rendir la protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, dispondrá se publique circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis.



S FERNANDO SOTO JACQUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para la adquisición de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E4-2016

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E4-2016	\$2,200.00 en Convocante	13 al 16 de mayo	17 de mayo de 2016 12:00 horas	23 de mayo de 2016 12:00 horas	24 de mayo de 2016 12:00 horas

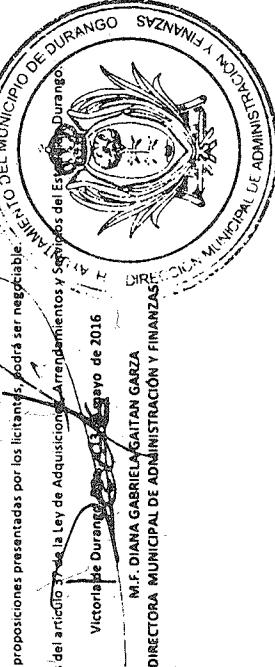
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	VARIAS	MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE DETALLA EN LAS ANEXOS TÉCNICO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	VARIAS

- La venta de Bases de Licitación Pública Nacional N° EA-810005998-E4-2016, se encontrarán disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 13 al 16 de mayo de 2016.
- La Junta de Aclaraciones se desarrollara el día 17 de mayo de 2016, en punto del las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de mayo de 2016 en punto de las 12:00 horas.
- El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SECTURANTE"
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

○ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

○ Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.



Victoriano de Durango, Dgo., 23 de mayo de 2016

M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARCIA

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado